

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** Ejecutivo

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2014.00250.00

**DEMANDANTE:** Dagoberto Gaitán Gaitán Pascuas

**DEMANDADO:** UGPP

Vista la anterior nota secretarial, el despacho procede a resolver previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el asunto, este despacho judicial mediante auto proferido el 10 de noviembre de 2017, resolvió fijar el 28 de marzo de 2018 a las 10:00 AM, como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sin embargo, no fue posible realizar la audiencia prevista en razón a que para esa misma fecha al infrascrito le acaecieron quebrantos en su salud lo que en consecuencia produjo incapacidad médica expedida por MI IPS CÓRDOBA-SEDE COROZAL, iniciando el 28 de febrero de 2018 hasta el 01 de marzo de 2018.

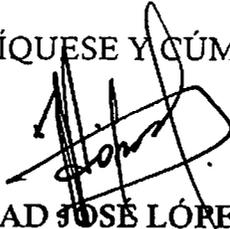
Ante la eventualidad presentada y dado que se trata de una justa causa se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en la norma ya citada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1- Fíjese como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día catorce (14) de marzo de 2018, a las cuatro de la tarde (04:00 PM).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N 17 De Hoy 08-MARZO-2018, A LAS 8:00 A.m.</p>  <p>ANGÉLICA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
---